

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00319-00**.
PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO.
DEMANDANTE : ALEXANDER MANJARREZ CAMPO.
DEMANDADO : YANARIS BELTRÁN DE LA ROSA en representación de sus menores hijos A.S.M.B. – A.S.M.B. – A.M.B.

Entra al Despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor ALEXANDER MANJARREZ CAMPO, a través de apoderada judicial, contra la señora YANARIS BELTRÁN DE LA ROSA en representación de sus menores hijos A.S.M.B. – A.S.M.B. – A.M.B.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos señalados, la parte actora subsanó lo indicado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor ALEXANDER MANJARREZ CAMPO, a través de apoderada judicial, contra la señora YANARIS BELTRÁN DE LA ROSA en representación de sus menores hijos A.S.M.B. – A.S.M.B. – A.M.B.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora YANARIS BELTRÁN DE LA ROSA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis al señor ALEXANDER MANJARREZ CAMPO.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada LIDELITH DUARTE BARRANCO portadora de la T.P. No. 205.636 del C.S. de la J., para que represente



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

los intereses del señor ALEXANDER MANJARREZ CAMPO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b693dfcc34fba2c58ecf2c7fddd3449e9997dab7714d977b51af73cafe1030df

Documento generado en 23/10/2023 01:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**